

Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

**VISTO:** El estado que guarda la solicitud de información con número de folio **330005722000107**, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 330005722000107, en la cual se solicitó:

***“Descripción clara de la solicitud de información:***

1. Informe si las quejas, procedimientos y denuncias, así como las conductas relacionadas con actos de tortura, por actos que perjudiquen el libre desarrollo de la personalidad, actos contra derecho a la dignidad humana, por acoso laboral, por violencia de género, por discriminación; en contra de servidores o ex servidores públicos o trabajadores o ex trabajadores de CENAGAS, trasgreden o violan el Vigente Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organizacional, emitido por la Secretaría de la Función Pública. En caso afirmativo o negativo justificar la respuesta.

2. Durante el mes de julio de 2022 cuantos oficios giró CENAGAS a la Comisión Nacional de Hidrocarburos; de ser el caso, informe cuáles fueron las razones, causas o motivos que originaron la emisión, remisión y presentación de esos oficios ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos; asimismo, informe el nombre y cargo del o de los servidores públicos de CENAGAS que ordenaron la emisión, remisión y presentación de los oficios referidos en la pregunta anterior.

3. De todo lo que manifieste, señale, conteste, etc. el sujeto obligado, requiero soporte documental.” (Sic)

II. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso (DEC), mediante oficio UAJ/DEC/44/09/2022, emitió respuesta solicitando la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud con número de folio 33000572200107.

III. De igual forma, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), mediante oficio UAF/DEPDO/644/2022, emitió respuesta solicitando la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud con número de folio 33000572200107.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del CENAGAS, integró el expediente en el cual se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:



**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo requerida por la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), así como de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en la solicitud de acceso a la información con número **330005722000107**, en términos de lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I, II, IV 45, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, 64, 65, fracciones I, II, IV y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II y VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero 30, 31 de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, aprobados el seis de noviembre de dos mil veinte, publicados en el Sitio oficial de internet del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

**SEGUNDO.** El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 3300057222000107.

**TERCERO.** Derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 330005722000107, así como de la petición por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), así como de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información en cita hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que el área responsable de dar atención a la solicitud de mérito, fundamenta que la información requerida sigue en proceso de revisión y análisis.

Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 3300057222000107, adoptando el siguiente:

**“ACUERDO CT/18SE/066ACDO/2022**

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005722000107**, hasta por diez días hábiles adicionales al termino original, en virtud de que las área competentes para dar atención a la solicitud de mérito, advierten encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

Handwritten signature and initials in blue ink.





**Décima Octava Sesión Extraordinaria 2022  
RESOLUCIÓN CT/18SE/037RES/2022**

En consecuencia, se **notifica** a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) y a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), el presente Acuerdo, para que dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del periodo adicional de diez días hábiles, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones compete; asimismo, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga del conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)."

Por lo antes expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia **confirma** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005722000107** hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se insta a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante la Décima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.



**Mtra. Julia Flores Macosay**  
Presidente Suplente del  
Comité de Transparencia



**Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera**  
Suplente de la Titular del Órgano  
Interno de Control



**Dr. Manuel Fernández Ponce**  
Suplente del Coordinador de Archivos